

**REGLAMENTO GENERAL DE ALUMNOS DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ROQUE**

DIRECTORIO

M.C. José Francisco Lara Medina
Director

Ing. Gregorio Buso Ferrales
Subdirector Académico

Lic. Jesús Rodríguez Cisneros
Subdirector de Planeación

M.C. Cesar Aguilar López
Subdirector de Servicios Administrativos

Ing. Manuel Ortega González
División de Estudios Profesionales

Lic. Fabiola Barrera Vargas
Servicios Escolares

REGLAMENTO GENERAL DE ALUMNOS

El presente reglamento contiene las definiciones, conceptos y normas específicas que regulan el comportamiento estudiantil dentro y fuera del Instituto Tecnológico de Roque

Así mismo, establece el tipo de Sanciones a que se hacen acreedores quienes violen y/o desacaten las disposiciones establecidas.

CAPITULO I

DE LA CATEGORÍA DEL ALUMNO

ART. 1 Se consideran alumnos, todos aquellos que se encuentren oficialmente inscritos en asignaturas de algún plan de estudios de los programas académicos que ofrece el Instituto.

ART. 2 En el Instituto no existe la categoría de alumnos oyentes.

CAPITULO II

DE LA INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS

ART. 3 Solo podrán ser inscritos en el primer semestre, aquellos solicitantes que hayan aprobado totalmente el ciclo precedente. Si por error, algún aspirante que no haya aprobado el 100% del ciclo precedente logra ser inscrito, al descubrirse que su regularización se efectuó en fecha posterior a la iniciación de cursos, perderá su inscripción y los posibles créditos logrados.

ART. 4 Los aspirantes, a primer ingreso deberán cubrir los requisitos de selección, en las fechas establecidas por la Dirección del Instituto.

ART. 5 Los aspirantes seleccionados sólo podrán inscribirse dentro de las fechas establecidas. En caso contrario, perderán su derecho de inscripción.

ART. 6 Al firmar su inscripción, el alumno adquiere automáticamente el compromiso de hacer honor a su Institución, observar los reglamentos y disposiciones vigentes, así como buena conducta dentro y fuera del Instituto.

ART. 7 Son derechos de los alumnos:

- a) Recibir las credenciales que lo acrediten como estudiante del Plantel.
- b) Recibir instrucción de calidad de acuerdo a los planes y programas de estudio de la carrera a que esté inscrito.
- c) Obtener mediante la gestión correspondiente, constancias y certificado que acrediten su naturaleza de estudiante, así como los resultados obtenidos en sus estudios.
- d) En forma respetuosa, plantear a los funcionarios del Instituto (de palabra o por escrito) personalmente o por medio de sus representantes estudiantiles, las sugerencias, inquietudes o posibles problemas que se le presenten, así como el recibir respuesta en los términos correspondientes.
- e) Recibir del personal directivo, docente y administrativo, trato atento y respetuoso, y si lo solicitan, la orientación necesaria a sus problemas escolares, de conducta y sociales dentro de las capacidades del Instituto.
- f) Hacer uso de los recursos educativos y creativos del Instituto, de acuerdo con las disposiciones que rijan dichos servicios.
- g) Participar de acuerdo a sus aptitudes o aficiones, en las actividades que promueva la Institución.
- h) Ser elegible para pertenecer al Consejo Estudiantil, Asociación o Clubes que se formen dentro del Instituto de acuerdo al Reglamento correspondiente.

CAPITULO III

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

ART. 8 Son obligaciones de los alumnos inscritos en el Instituto:

- a) Portar credencial de estudiante y mostrarla cada vez que se le requiera por las autoridades escolares, maestros o trabajadores.

- b) Asistir con puntualidad a sus clases y a las actividades escolares que se determinen como obligatorias.
- c) Cumplir sus compromisos académicos y administrativos, y observar los reglamentos y demás disposiciones que norman la Institución.
- d) Conducirse con respeto y moralidad en su trato y relación con compañeros, maestros, y en general con el personal que integra el Instituto.
- e) Contribuir con la conservación limpieza y buena imagen del Instituto, cuidando y haciendo buen uso de las instalaciones.
- f) Hacer buen uso de los medios de información disponibles como: Libros, revistas y periódicos; así como del mobiliario de equipos en aulas, laboratorios y centros de cómputo.
- g) Conservar la disciplina y orden en las actividades educativas y culturales que se llevan a cabo en aulas y patios, en general en campos de recreos y deportivos, así como de actividades organizadas fuera del Instituto.
- h) Guardar consideración y respeto a profesores, funcionarios y empleados, dentro y fuera de la Institución.

CAPITULO IV

DE LA DISCIPLINA Y SANCIONES

ART. 9 La disciplina escolar será orgánica y constructiva, requiere de una actuación conjunta de funcionarios, personal docente, administrativo y en su caso, de padres o tutores quienes informaran a los alumnos cuáles son sus obligaciones y derechos, indicando en ellos el sentido de responsabilidad en todos sus actos, tanto en la vida, como de ciudadano.

ART. 10 Toda violación o falta a las disposiciones de éste reglamento, será motivo de una sanción que corresponderá a la gravedad de dicha falta, y podrá ser individual o colectiva.

ART. 11 Son consideradas falta(s) o motivo de sanción(es):

- a) Las que lesionen el honor y el buen nombre del Instituto.
- b) Las ventajas o malos tratos que unos alumnos causen a otros.
- c) Las faltas de disciplina, orden y falta de respeto a los

funcionarios, profesores, administrativos, manuales y visitantes de la Institución.

d) La relación de actos que comprometan, interrumpen o desquicien las actividades docentes y administrativas.

e) La alteración o falsificación de documentos oficiales.

f) La suplantación de otros compañeros al presentar exámenes, y acceso a las instalaciones.

g) La sustracción, destrucción o deterioro de los bienes del plantel, al personal o a los mismos alumnos.

h) Las expresiones que alteren o deterioren al rayar, pintar, escribir en muebles, puertas, ventanas y cualquier otra instalación del Instituto.

i) El ingreso a las instalaciones con aliento alcohólico, drogado y/o consumo de alcohol, droga o cualquier estupefaciente dentro de la Institución.

j) El portar armas de fuego o punzo cortantes dentro de la Institución.

k) El realizar actos contrarios a la moral o las buenas costumbres.

l) Realizar juegos de azar (baraja, rayuela, etc), consumo de tabaco en áreas cerradas (cafetería, salones, salas, etc.)

m) Hacer mal uso de las redes sociales, usando lenguaje inapropiado de un estudiante universitario, subir comentarios a la red que agredan a estudiantes, profesores, trabajadores o directivos y pongan en entredicho el nombre del Instituto Tecnológico de Roque.

n) Realizar actividades de venta de productos (frituras, dulces alimentos, etc.), entendiendo que el servicio de la cafetería esta concesionado.

ART. 12 Las sanciones a que están sujetos los alumnos, según la gravedad de la falta que cometan son las siguientes:

a) Amonestación privada de manera verbal o escrita según la gravedad de la falta.

b) Llamado al padre o tutor para informar de la falta y la sanción a la que se haya hecho acreedor, así como establecer el compromiso conjunto del seguimiento del alumno (a), quedando una copia en el expediente de Servicios Escolares.

c) Separación del servicio educativo hasta por dos semanas con anotaciones en el expediente y aviso al padre o tutor.

d) Suspensión definitiva del semestre de las asignaturas, conservando el alumno, derecho de presentar el examen especial o repetir materia.

e) Reposición o pagos de bienes destruidos o deteriorados.

f) Expulsión definitiva.

ART. 13 El alumno que haya sido sancionado con expulsión definitiva de este Instituto, no podrá volver a ingresar a cualquiera de los Institutos Tecnológicos del Sistema, correspondiendo a la Dirección General girar instrucciones respectivas.

ART. 14 Cuando la gravedad de un acto lo amerite, la Dirección podrá nombrar una comisión de honor y justicia que analice y dictamine el caso.

ART: 15 La expulsión definitiva se acordará sin mayor trámite por la Dirección del Instituto, en los siguientes casos:

a) Por cometer un delito intencional dentro del Plantel.

b) Por falsificar y/o hacer mal uso de documentos oficiales.

c) Por realizar actos que alteren o perjudiquen el buen nombre, la buena marcha de la Institución.

d) Por reincidir después de haber sido sancionado.

ART.16 Cuando dentro o fuera del Instituto un alumno incurra en un delito intencional, queda a decisión del Director suspenderlo por el Tiempo que juzgue necesario, pero la expulsión será automático y definitivo cuando resulte culpable y tenga sentencia condenatoria por autoridades correspondientes.

ART. 17 Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, será atendida por la Dirección del Instituto.

CAPITULO V

DEL MODELO ACADÉMICO

DIVISIÓN DE ESTUDIOS PROFESIONALES

ART. 18 El Modelo académico al que corresponde este instructivo está formado por planes de estudio retículas, sistema de créditos académicos y programas con unidades de aprendizaje.

ART. 19 Cada una de las carreras que ofrece el instituto tiene un diagrama reticular, donde cada asignatura que debe cursarse está representada por un bloque, en el cual aparece el nombre y clave de la materia, así como el número de horas teóricas y prácticas que requiere.

ART. 20 Las asignaturas se clasifican en requisitos, co-requisitos y asignaturas condicionadas.

ART. 21 Los requisitos son la asignatura que necesariamente deben aprobarse para cursar asignaturas subsecuentes.

ART. 22 Los co-requisitos son asignaturas que pueden cursarse de manera simultánea.

ART. 23 Las asignaturas condicionadas son aquellas que no pueden cursarse hasta haber acumulado un determinado número de créditos, o estar cursando un semestre determinado.

ART. 24 El sistema de créditos académicos implica lo siguiente:

- a) Cada hora clase equivale a 2 créditos (1 hora clase + 1 hora estudios).
- b) Cada hora clase práctica (laboratorio o taller) equivale a un crédito
- c) Los programas de estudios para cada asignatura están divididos a unidades de aprendizaje. Para aprobar una asignatura en cualquier tipo de evaluación, es indispensable aprobar el 100% de las unidades del programa de estudio.

En el siguiente diagrama se presenta un fragmento de un diagrama de una asignatura.

FUNDAMENTOS DE PROGRAMACIÓN IFM-0415
3-2-8

PROGRAMACIÓN I
IFM-0430
3-2-8

FUNDAMENTOS DE INVESTIGACIÓN ACU-0402
1-2-4

La primera línea de los bloques corresponde al nombre, la segunda a la clave y la tercera a las horas teóricas, prácticas y el total de créditos de cada asignatura.

Por ejemplo, Fundamentos de Programación tiene 3 horas teóricas y 2 prácticas, con un total de 8 créditos. La asignatura de Fundamentos de Investigación es co-requisito de Programación I, es decir, ambas asignaturas pueden cursarse simultáneamente.

Por otra parte, Programación I tiene como requisito a Fundamentos de Programación esto significa que sí, no ha aprobado Fundamentos de Programación, no puede cursar Programación I.

ART. 25 La carga mínima a cursar por semestre será de 32 créditos, la carga máxima de 60 créditos.

ART. 26 Al inicio del curso, el profesor proporcionará al alumno la siguiente información:

- a) Objetivo General del curso.
- b) Aportación al perfil profesional. c) Aprendizajes requeridos.
- d) Planeación de la gestión del curso. e) Fuentes de información.
- f) Sugerencias didácticas.
- g) Criterios para la acreditación de la asignatura.

ART. 27 La calificación aprobatoria de cada unidad de aprendizaje es de 70 (setenta), en una escala de 0 a 100.

ART. 28 La calificación asignada para todas las evaluaciones que se consideran en el presente procedimiento, será el valor entero del promedio de los resultados aprobatorios obtenidos en todas las unidades de la asignatura correspondiente.

CAPITULO VI

DE LAS FORMAS DE ACREDITACIÓN

ART. 29 Cuando una asignatura es cursada por primera vez, se le denominará curso normal.

ART. 30 En curso normal, las unidades de aprendizaje de los programas de estudio tendrán las siguientes formas de evaluación:

- a) Evaluación ordinaria.
- b) Evaluación de regularización. c) Evaluación Extraordinaria.

ART. 31 Cuando una asignatura no es aprobado en curso normal y es cursada por segunda vez, se denominará curso de repetición

ART. 32 En un curso de repetición, las unidades de los programas de estudio tendrán las siguientes formas de evaluación:

- a) Evaluación ordinaria
- b) Evaluación de Regularización.

ART. 33 Cuando una asignatura no sea aprobada en curso de repetición, el alumno tendrá derecho a Evaluación Especial.

ART. 34 Evaluación Ordinaria es aquella que se aplica al estudiante, como primera instancia, durante el periodo escolar y deberá realizarse sobre cada unidad de aprendizaje; pudiéndose aplicar un máximo de 2 (dos) unidades en cada sesión de evaluación.

ART. 35 Cada unidad de aprendizaje tendrá una sola oportunidad de Evaluación Ordinaria, tanto en el curso normal como en la repetición del mismo.

ART. 36 Cuando no se apruebe una unidad de aprendizaje, la calificación de la asignatura correspondiente se reportará como No Acreditada (NA) en curso normal.

ART. 37 Si el alumno no aprobó la asignatura en Evaluación Ordinaria, pero tiene al menos el 40% de las Evaluaciones de Regularización, tendrá derecho a presentar el examen especial.

ART. 38 Si en la Evaluación Ordinaria de una asignatura el alumno no logra el 40% de las unidades del programa, la asignatura se considera No Acreditada.

ART. 39 La Evaluación de regularización es aquella que se aplica al final del periodo escolar, debiendo presentarse sólo las unidades que no hayan sido aprobadas en la evaluación Ordinaria. Esto se aplica tanto en el curso normal como en curso de repetición.

ART. 40 Si en la Evaluación de Regularización del curso normal, el alumno no logra aprobar el 100% de las mismas, tendrá derecho a Evaluación Extraordinaria.

ART. 41 La Evaluación Extraordinaria es aquella que se aplica al alumno que no aprobó la asignatura en Evaluación Ordinaria y Regularización en curso normal, debiendo presentarse sólo unidades que no hayan sido aprobadas.

ART. 42 Si en la Evaluación extraordinaria de una asignatura el alumno no logra aprobar el total de las unidades de aprendizaje, podrá optar por el curso de repetición o el Examen Especial.

ART. 43 Los alumnos podrán cursar en repetición una vez cada asignatura. Al inscribirse el alumno en curso de repetición, automáticamente se le invalidan las unidades aprobadas con anterioridad en la materia correspondiente.

ART. 44 La Evaluación Especial es aquella que se presenta fuera del periodo ordinario y sólo se otorga a los alumnos que no aprobaron el curso de repetición, o a solicitud de alumnos autodidactas.

ART. 45 Cuando los alumnos autodidactas hayan presentado y no acreditando la evaluación Especial, podrán cursar la asignatura considerándose como curso de repetición, y teniendo derecho a otra Evaluación Especial.

ART. 46 La Evaluación Especial estará integrada por el 100% de las unidades del programa de estudio cuando la asignatura sea teórico-práctica, deberá incluirse la evaluación de las prácticas.

ART. 47 El alumno deberá solicitar autorización al Depto. de Servicios Escolares para presentar la Evaluación Especial en el periodo programado dentro del ciclo escolar siguiente. De no hacerlo, causará baja temporal hasta la regularización de su situación académica.

ART. 48 Cuando el alumno tenga que presentar dos o más Evaluaciones Especiales, causará baja académica.

ART. 49 Si el alumno no logra la acreditación de la asignatura en Evaluación Especial, causará Baja Definitiva en la modalidad escolarizada del Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos.

CAPITULO VII

DE LA DURACIÓN DE LAS CARREARAS

ART. 50 La duración de la carreras será de un máximo de 12 y un mínimo de 7 periodos, dependiendo de la carga académica del alumno en cada periodo.

ART. 51 Para contabilizar la duración total de las carreras, también se considera los periodos en los que por cualquier causa, el alumno solicite permiso, baja temporal, etc.

CAPITULO VIII

DE LAS CAUSAS DE BAJAS

ART. 52 Además de los casos de baja temporal o definitiva mencionados con anterioridad, el alumno causará baja cuando lo solicite por motivos personales, ajenos a su situación escolar.

ART. 53 El Alumno de nuevo ingreso que no acredite como mínimo tres (3) asignaturas.

ART. 54 El alumno de reingreso dispone de un lapso máximo de 4 semanas, a partir de la fecha de iniciación de cursos, para solicitar baja temporal.

ART. 55 Todo alumno que haya cursado al menos un semestre, tiene derecho a darse de baja parcial de algunas asignaturas durante el transcurso de las dos primeras semanas a partir del inicio oficial de cursos.